

**RESOLUCIÓN No. (8011)
26 de agosto de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental de Juventudes Liberales de Boyacá, sus dignidades directivas, de gestión y de control, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el VIII Congreso Nacional de Juventudes Liberales, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano y de la Organización Nacional de Juventudes Liberales - ONJL, fueron convocadas las inscripciones para integrar por derecho propio y por voto directo, las Asambleas departamentales y de Bogotá D.C. y los Consejos municipales y locales de Juventudes Liberales.

Que la Dirección Nacional Liberal acreditó los miembros del Partido para integrar las Asambleas y Consejos de Juventudes Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que la Dirección Nacional Liberal en aquellos lugares que por consenso fue presentada una sola lista, mediante la respectiva Resolución, reconoció a quienes deban integrar las Asambleas y Consejos de Juventudes de conformidad al artículo 35 Estatutario.

Que la Dirección Nacional Liberal en aquellos lugares donde se presentaron dos o más listas, mediante la respectiva Resolución reconoció por el sistema de cifra repartidora los electos para integrar las Asambleas y Consejos de Juventudes Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

Que reunidas las Asambleas y Consejos de Juventudes, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos, donde se eligieron los miembros de la Organización Nacional de Juventudes Liberales - ONJL que hacen parte de los órganos de Dirección, Gestión y Control.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección, Gestión y Control de la Organización Nacional de Juventudes Liberales – ONJL del Departamento de Boyacá.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental de Juventudes Liberales del Departamento de Boyacá a los siguientes militantes del Partido:

| Dignidad | Documento de Identificación | Nombre completo |
|---|-----------------------------|---------------------------------------|
| Miembros de la Asamblea por Voto Directo (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental) | 1053345270 | Liceth Daniela Alvarado Ramos |
| | 1057607913 | Daniel Fernando Sanabria Rojas |
| | 1049644356 | Juan Sebastian Rodriguez Chaves |
| | 1002394613 | Daniel Esteban Rodriguez Niño |
| | 1048846138 | Juan David Contreras Aragon |
| | 1050604558 | Lina Charith Parra Garcia |
| | 1007413993 | Fabian Andres Acevedo Lizarazo |
| | 1002459176 | Alex Fabian Lizarazo Mendivelson |
| | 1052414775 | Blanca Elizabeth Torres Corredor |
| | 1052499475 | Karen Alexandra Hernandez Valvuenza |
| | 1049413649 | Jorge Eliecer Ruiz Blanco |
| | 1002583215 | Carlos Alberto Castebianco Rodriguez |
| | 1029641232 | Edward Felipe Tabaco Vivas |
| | 1052410962 | Cindy Paola Mantilla Rivera |
| | 1052405060 | Christian Gabriel Aalbarracin Vasquez |
| | 1049644181 | Juan Sebastian Castiblanco Morales |

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental de Juventudes Liberales del Departamento de Boyacá a los siguientes militantes del Partido

| Cargo | Documento de ID | Nombre Completo |
|----------------|-----------------|----------------------------------|
| Presidente | 1049413649 | Jorge Eliecer Ruiz Blanco |
| Vicepresidente | 1049644356 | Juan Sebastian Rodriguez Chaves |
| Secretario | 1052414775 | Blanca Elizabeth Torres Corredor |

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como Veedor y Defensor del afiliado de la Asamblea Departamental de Juventudes Liberales del Departamento de Boyacá al siguiente miembro militante del Partido:

| Cargo | Documento de ID | Nombre Completo |
|--------------------------------|-----------------|-------------------------------|
| Veedor y Defensor del Afiliado | 1053345270 | Liceth Daniela Alvarado Ramos |

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de juventudes al Consejo Programático Territorial en representación del departamento de Boyacá al siguiente miembro militante del Partido:

| Cargo | Documento de ID | Nombre Completo |
|---|-----------------|-----------------------------|
| Representante ante Consejo Programático Territorial | 1052410962 | Cindy Paola Mantilla Rivera |

ARTÍCULO QUINTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegados al Directorio Departamental de la Asamblea de Juventudes Liberales de Boyacá a los siguientes miembros militantes del Partido:

| Cargo | Documento de ID | Nombre Completo |
|---|-----------------|----------------------------------|
| Delegados para Directorio Departamental/Distrital | 1052414775 | Blanca Elizabeth Torres Corredor |
| | 1057607913 | Daniel Fernando Sanabria Rojas |

ARTÍCULO SEXTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado a la IX Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano de la Asamblea Departamental de Juventudes Liberales de Boyacá al siguiente miembro militante del Partido:

| Cargo | Documento de ID | Nombre Completo |
|--------------------------------------|-----------------|----------------------------|
| Delegado a la IX Convención Nacional | 1029641232 | Edward Felipe Tabaco Vivas |

ARTÍCULO SÉPTIMO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y la Organización Nacional de Juventudes Liberales de manera ad-honorem.

ARTÍCULO OCTAVO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO
Secretario General del Partido Liberal Colombiano